uciona lico de

n cinco.

sto in-

eliem.

que le notas. struc. tam-"Una papel y de neltos. sellado tos v

mente ge-Indice as pa-

encioneral.

tomo iones, 1 Go-

reales

os de Hom-

de los

ritos,

is por

1860:

secre-

el C.

cons-

do, à

no de

ro de

Mar-

as re-

s ér-

iones

ad a

de-

men-

Vicio

, con

s por

eino-

iento

ector

nici-

en la

cia.

nari-

lades

r las

ugar

a de

ania

155,

icio-

sarse

LA

NEZ.

PU-

blicas de 25 de Abril proximo pasado, el cuadro de España para el servicio de las secciones Boletin Se Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA Por un ano... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 44
Se suscribe à este periòdico en la Seccion de Contabilidad del provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. Se suscribe à este periodico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de PARA FUERA DE LA Por un año... 60
Por seis meses 32 CAPITAL. Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular núm. 100.

A pesar de los muchos esfuerzos hechos por este Gobierno de provincia para que la contabilidad de los Ayuntamientos se l'eve con extricta sujecion à la legi-lacion vigente, y que la rendi cion de las cuentas se efectúe con puntualidad en les plazos marcados al efecto, no se ha podido aun lograr por completo el resultado que se desea para conseguir tan importante objeto y evitar el trabajo que ocasiona la necesidad de devolver las cuentas para su reforma si no se hallan ajustadas á lo mandado, ó repararlas si tienen errores y defectos, he acordado publicar esta circular, encargando á los Alcaldes, Depositarios y Secretatarios de Ayuntamiento su exacto cumplimiento, y á fin de hacerles conocer lo animado que estoy á no tolerar en lo sucesivo falta alguna en esta parte del servicio público.

Conforme à lo prevenido en los articulos 107 y 108 de la ley de Ayuntamientos vigente, y 114 del reglamento para su ejecucion, las cuentas municipales son dos. La primera de Administracion, la rinde el Alcalde; y la segunda el Depositario, ámbas por triplicado segun lo dispone el art. 107 del referido reglamento.

La cuenta de Administracion del Alcalde se ajustarà al modelo circulado por Real orden de 2 de setiembre último, publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 15 del mismo mes. La cuenta del Depositario se sujetará en un todo à los formularios que comprende la ins-

siendo responsable de su exactitud tanto este, como el Secretario de Ayuntamiento.

Las del Depositario deben comprender únicamente los ingresos y gastos del periodo ordinario que empieza en 1.º de Enero y concluye en 51 de Diciembre, y de ninguna manera las del período de ampliacion, teniendo presente que ana cuando en este último periodo no hubicre habido operacion alguna, no por eso de an los Depositarios de estar obligados à rendir la cuenta adicional.

Conforme à lo mandado en Real orden de 28 de Enero de este año, se estenderán las cuentas adicionales originales en papel del sello 9.°, y las copias de las mismas y todos sus justificantes de cargo y data en papel de hile señalado en Real orden de 5 de Junio de 1846.

Se tendrá presente que no serán de abono los libramientos que se unan á las cuentas del Depositario procedentes de gastos de escritorio, material de Escuelas y demás ramos semejantes como no vayan acompañados de las cuentas particulares que detallan dichos gastos.

Para eclarar cualquier duda que pueda ocurrir se tendra presente p incipalmente las disposiciones contenidas en la ley de Ayuntamientos y su reglamento, instruccion de 20 de Noviembre de 1845, Real orden de 30 de Júnio de 1859, la de 7 de Marzo de 1860, la de 2 de Setiembre de 1861 v la de 5 del mismo mes y año.

Segun lo mandado en las anteriores disposiciones, tanto las cuentas de Alcalde como las de Depositario correspon-. dientes al año de 1861, en su ejercicio ordinario y periodo de ampliacion, deberán quedar entregadas en este Gobierao en la segunda quincena del mes de Mayo próximo, acreditando en ellas que han estado espuestas al público y han sido examinadas en la forma y plazo prevenidos, y deberá tenerse entendido que por este Gobierno de provincia, ninguna consideracion se guardará á quien no cumpla debidamente con esta obligacion.

Se acompañará à las cuentas del Alcalde certificacion que acredite que los ruccion de 20 de Noviembre de 1845, caudales se custodian en el arca de tres

llaves, à que se refiere la Real orden de 11 de Marzo último.

Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán tener entendido que ningun valor legal puede darse à las cuentas que en algunos puntos acostumbran llevar con el nombre de cuentas de comunidad y otros, v que por consiguiente, ninguna consideracion tendrán en este Gobierno de provincia à sus resultados.

Se considerará siempre un hecho criminal, y será el que lo cometa, entregado la accion de á los Tribunales de justicia, la omision, ocultacion ó cambio de cualquiera ingreso o pago que se haya efectuado en el ejercicio del presupuesto del ano último, y no aparezca consignado à las cuentas correspondientes.

Burgos 30 de Abril de 1862. = Francisco de Otazu.

Circular núm. 101.

Apróximandose la época de confeccionar los presupuestos municipales ordinarios que deberán remitirse á este Gobierno antes del 1.º de Agosto; he dispuesto enviar à cada distrito municipal siete ejemplares de los indicados presupuestos, encargando à todos los Señores Alcaldes tengan muy presente para su estructura las disposiciones que sobre el particular se publicaron en el Boletin o ficial de 11 de Marzo último: del recibo de los mencionados ejemplares se servirán todos los Señores Alcaldes dar aviso à este Gobierno de pro-

Burgos 1.º de Mayo de 1862. Francisco de Otazu.

SECCION DE FOMENTO

MONTES

blos de esta provincia, olvidando las preser pe ones legales, solicitan aprovechamientos de los productos de montes para eubrir obligaciones que deben siempre figurar en los presupuestos, y que en la mayor parte de las ocasiones se improvisan en los acuerdos sin estar comprendidos en aquellos. Deber mio és regulerizar la administracion local, atemperándola á las disposiciones que en cada ramo hay vigentes, y vigilando por que estos se cumplan, para evitar que la

gestion de los asuntos públicos venga al cáos en que á no dudarlo incidirá, si no se sugeta á las formas establecidas. Toda obligacion municipal tiene cabida en el presupuesto y capítulo de él respectivo, y calculado con exactitud su importe si ya no es conocido con fijeza, obtiene su solvencia de la masa general de ingresos, bien ordinarios, ya extraordinarios que se aprueban al efecto. Pero si no es permitido dudar de esta verdad, deben comprender los Sres. Alcaldes que no está en su mano gastar mas cantidad que la señalada á cada obligacion, ni traer de una sobrantes și los hay, ¡ ara cubrir el déficit que pudiera resultar en otra, ni mucho menos solicitar recursos para atender à las que bayan sobreviniende sino figuraron oportunamente en su lugar. Si del balance final surge la precision de obtenerlos y ampliar los créditos, tienen los presupuestos adiccionales en que se puede reparar la falta, estinguiendo los compromisos para evitar responsabilidades. Esta es la marcha que traza la ley, y estoy dicidido á que ella amolden dichas autoridades sus actos. Tengo dadas instrucciones muy estensas sobre este tan importante ramo de la administracion local, que estudiadas con detenimiento salvan las dificultades y abren un ancho y espacioso sendero por el cual caminen holgadamente en la gestion de sus asuntos. Lo contrario conduce al mal incalculable de desnaturalizar la contabilidad; llevar el error á la forma de manejar el caudal público, no rendir cuentas justas y exactas de él, y contraer Con disgusto vengo observando que responsabilidades sin cuento. Para evilos Alcaldes y Ayuntamientos de los pue- larlo, tengan entendido los mismos Alcaldes y Ayuntamientos que solo atenderé y cursarán las solicitudes para aprovechamientos de montes, que tengan por objeto cubrir una obligacion consignada y aprobada en el presupuesto, y por sola la cantidad que en él se fije para estinguirla. Quedan esceptuadas sin embargo las peticiones que se refieran al consumo de los hogares que serán framitadas segunta legislacion del ramo. Burgos 50 de Abril de 1862.-Francisco de Otazu.

de los

5.75 7.25 15.25 20.50

2.50 6.00 9.00

39.25

6.00 1.25

4.00

62.00

66050

74.00

75.75 81.00

3.75

7.75

4:00

3.75

3 . 25 10:00

4,50 43.25 15.25 18.00 20.00 25.00 27.75 53.75 56.50

Aprobado por órden de la Direccion general de Obras públicas de 26 de Abril próximo pasado, el cuadro de Trenes propuesto por la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España para el servicio de las secciones de Sanchidrian á Quintanapalla, de Venta de Baños á Alar del Rey y de Miranda á Olazagoitia desde el dia de hoy, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Mayo de 1862.

EL GOBERNADOR,

Francisco de Otazu.

MADRID, BAYONA, SANTANDER.

-edeb complication APERTURA DE LA SECCION DE

HIRADA A ODALA

* observed DESDE HE 1. ODE MAYO DE 1862 de of mesh

DE MADRID A BAYONA

POR VALLADOLID, BURGOS, VITORIA Y SAN SEBASTIAN,

al azart oup adore Salida de Madrid.

el délicit que sudiera resultar en otra,

atender a las que havan sobjevinjende

sho figurarun oportunamenteen sur lugar.

Si dol balance final surge la precision de

obtenerlos y ampliar los creditos, tienen

los presupuestos adicomales en que se

. A las 8 20 | Llegada á Bayona. vavan acompañados de las cuentas par-

of resultatio que se deser para conseguir oiedant lo vista 20 millo plastronani ast

lircular mod. 100.

A meant do los, muchos esfuerzos lie-

chos nor este Cobierno de gravincia pa-

in que la contibilidad de los Avanta-

mientos so l'ere con extricta sujecion à

la legi lacion vigente, y que la rendi.

cion de las cuentas se efectuio conspun-

tradition of its splazes marcedos al efecto

tas cueritas pura su reforma si no se ha-

animado que estoy à no tolerar en lo

sucesivo falta alguna en esta parte del

servicio priblico.

the position and threat the control of

th distrito muoici lav, y estay dicidido a que ella amolden EN CORRESPONDENCIA CON EL TREN QUE SALE PARA PARIS A LAS 9000.

Los hilletes para el trayecto directo, entre Madrid y Bayona, por los Caminos de Hierro del Norte y en las diligencias de la Compania, se despachan con anticipacion

(MADRID: Oficina Central, calle Mayor. núm. 34

BAYONA: Despacho central de los ómnibus del ferro-carril del mediodia.

SAN SEBASTIAN: Parador Real.

Y principales Estaciones del Ferro-carril del Norte.

UKLU, BAYUNA, S

Of the following the following the following the secondary of the sec

to del Depositario se sojetarà en un todo

Se acompanarà à las ci30 23401323 alla disposiciones que en cada

Se acompanarà à las ci30 23401323 alla disposiciones que en cada

del Depositario se sojetarà en un todo

Se acompanarà à las ci30 23401323 alla disposiciones que en cada certificación que accedite que los ramo hay vigentes, y vigilando por que plurgos de Alaid de 1802 - Frances de Comprende la ins-Madrid al Escorial, de Sanchidrian á Quintanapalla, de Venta de Baños á Alar del Rey, y la de Mirandaá Olazagoitia.

MODIFICACION DEL SERVICIO DESDEEL DIA 1º DE MAYO DE 1862.

CUADRO DE LA MARCHA DE LOS TRENES.

de es de

knon .

00

14 14

last as t

nia;

Suce

otuo

Para

les cion de la cion de

Compania de los Ferro-carriles del Norte EN 36 horas.			Travecto directo de Madrid à Bayona por Diligencias de la	
PRECIOS	han seccion de M	ADRID AL ESCORIAL.	PRECIOS NO	SECCION DE ALAR DEL REY A VENTA DE BAÑOS.
de los asientos.	Cannet Seletto	Pacultati- vo Dom n-	de los asientos.	Empresa la Fetorea-Burgalesa-Castellana
13 4 - 23 1 23 1	Distan-	Tren 3 Tren-5 Fren 7 gos y fies-	Distar	Pine Pine Pine Pine Pine Pine Pine Pine
1.ª dase. 2.ª dase 3.ª clase.	Kilomé-	Misto 1. Tren f Misto 1. Correo tas 1. 2. y 3. mixte 2. 3. 1. y 2. 2. y 3.	1.ª clase. 2.ª clase. 3.ª clase. Kilom	of store a Bayona, during
	tricas. sandolira o	clase. 3.ª clue. clase. clase. clase.	trica	S. Valladolid diario
	» MadridSalida	8:00 4:00 6.50 8.20 10.15		00 Alar del Rey Salida (4.10 . » " 5.35 »
5.75 2.75 1.75	9 Pozuelo oboutellsor	8.28 4.23 7.04 8 53 »	3.00 2.25 1.50	7 Herrera " " 5.50 "
$\begin{array}{c cccc} 7.25 & 5.50 & 3.25 \\ 15.25 & 11.50 & 7.00 \end{array}$	38 Villalva	8.48 4.45 7.19 8.49 » 9.30 5.41 8.00 9.25 »	11.75 8.75 5.25 9	9 Osorno 4.55 » » 6.38 »
20.50 15.50 9.25	51 Escorial Llegada	9.47 6.00 8.20 9.45 11.14	17.00 12.75 7.75 4 19.00 14.25 8.50 4	4 Marcilla
	Charles and the second	IDRIAN A QUINTANAPALLA.	21.25 16.00 9.75 5	Pina oirith source a s bour 44 "
		de Valtadolid à Riosuco v Vill	52.00 24.00 14.50	0 Palencia
		Tren 7 Tren 3 Tren 1 Tren 5 Mixto 1 a Directo Mixto 1 a	55.50 27.50 16.50	Venta de Baños Salida. 3.33 0 9 9.09 "
		Mixto 1. Mixto 1. Directo Sixto 1. 2. y 3. 2. y 3. cerreo f. 2. y 3. clase. class. y 2. clase class.		" Valladolid Llegada
	The State of the S	Tolla manner manner alla	BALE OF MY OFTO	11 99 III 99 III
4.50 3.50 2.00	Sanehidrian Salida	6.25 ins of a 5.30 8.05 ins sol	de pacho central 30 minu	The strong of th
8.50 6.50 4.00	0 21 Arévalo	7.12 ", 5.58 8.57	ntarapalla y de Venta de B	SECCION DE OLAZAGUITIA À MIRANDA.
14.50 11.00 6.50 19.00 14.25 8.50	0 36 Ataquines	7.39 » » 9.24 » 7.59 » 9.44 »	amanelo que antecede:	Augmeios Oficiales. Vido prevenir en et
22.50 17.00 10.2 26.00 19.50 11.7	by bol Medina.	1 8.29 1 m 1 6.52 10.14 »	o recordar a Jos Al-	une barece oportun
29.00 21.75 13.0 52.00 24.00 14.5	0 72 Matapozuelos	9.10 10008 " 10.48 "	det Sr Gobernador	1012
39.25 29.50 17.7	5 98 Valladalid) Llegada	9.29 obnotes » 11.05. » 10.04 dums v 7.54 11.40 » . 6.45N 8.14 12.00 »	ongiente al 20 de Di-	M Mun. 201, corresp
46.00 34.50 20.7	5 114 Cabezon	6.46 % 12.52 %	oxino pasaid, porda	" Olazagoitia
51.25 38.50 23.2	5 128 Duenas	. 7.10 8.31 12.58 "	10-02 10 02 75 921 50	41 WHO HAVE A 1 1.40 0 0 0 0 0
54.00 40.50 24.5	0 155 Venta de Banos Llegada 0 155 Torquemada	7.45 9.23 1.33 »	05,000 22,50 13,050 lin	73 miranda 2. 2011. Liegiada 1 8. 30 200 31 at 30 31 at 30
66050150, 601301,0	Ola 16610 mintanas lend	1 " 8 45 " 9 98 "	siempre que la falta	SECTION DE QUINTANAPALLA A SANCHIDITAN.
75.75 56.75 34.2	0 177 Villodnigo 194	1 9 41 10 34 3 19 0		8 mart 6 mart 1 m
81.00 60.75 36.5 83.75 62.75 37.7	0 202 Estépar	10.07 " 3.42 " 3.58 "		and log ablenborg c. 14. 2 nabag 2. 2 y 3. 2. 1 y 3.
87.75 65 75 39 5	0 219 Burgos 23309 256 Quintanapalla	. n 10.48 11.22 4.40 n 11.50 5.15 n		clase
lel Inventario.	I I V OLI A coromina - Will f	RANDA A OLAZ GOITIA.	7.00 5.23 3.25	00 Quintananalla Salida 1 4 45 m 6 00 m
the glimatt, to man	THE PARTY OF THE P	possible granded Tren 14 Tren 5 porce	11.00 0.20 0.00	17 Burgos 4 47 " " 6 37 5 15 27 Quintanilleja
	optar nana, ante el Alcaide	DA Ob on Circol. Mixto 1. 2008	19.00 14.25 8.50	47 Pampliega Hat 2010 05 25 201 00 00 00 70 25 6.45
	and a travelle be the military of the I no mil	on zul omoriza y 2 a 2 a y 3. a land clase.	23.75 17.75 10.75 28.00 21.00 12.75	59 Villodrigo and 1 and
ca, bajo el tipo de	Miranda Salida,	can Mars of and no complex of	32.30 24.50 14.75	70 Quintava
13.75 10.25 6 2	5 34 Vitoria	7.14107.31	40.50 30.50 18.25 1	Salida 1 6:53 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
23.25 17.50 10.5 30.00 22.50 43.5	0 58 Salvatierra	1 100, 19 19 100 17 147 18 109 1189 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	48.50 36.50 22.00 1	08 Duenasiones al
iente al dia 28 de	ibharantin All mier sum	DE BANOS A ALAR DEL REY.	55.25 41.50 25.00 4	58 Valladolid II. Llegada 7.51
nde 1862 Pabio	d ro- Rurgos 2 de Mayo	en is nessellation to do (mento)	65.75 49.25 29.75 4	64 Matapozuelos
A STATE OF S	a la Hodà .	Tunn 9 his Toan this	68.50 51 50 31 00 1	74 Pozaldez 2004
SDELA	nd so DILLENGIA	Nixle 1 Directs 2 y 3 a U (A y) Clas 2 Z to clas 2	75.75.56.75 34:25 4	89 San/ Micente
esa-Eusteitana.	ero.	relevacion o perdor bajo las mistra	80.00 60.00 36.00 2 86.00 64.50 38 75 2	89 San/Micente
filees desde 15 de		The state of the same in the same	90.00 67.50 40.50 2	26 Adanero
ona, Benlina 900	Valladalid Llegada	attimos en kacint eligencia de que	. Suliquid in	SECCION DEPTHESEVALUATE À LA DESCRICTION DE
id.; Hotonda, 450	" Quintanapalla	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	(filadiego.	company construction and and and and and and and and and an
"Ber ma", 500 rea-		97:55 9725 Salmon day	Villareayo	The same of the sa
4,50 3.50 2.0 13.25 10.00 6.0	00 146 Palencia	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Iritiosca	Correct 1. 2. y 3. 2. y 3, 2. y 3, 2. y 3, 4. 2.
45 95 44 50 7 0	00 477 0:30	1 10001	MARY NOVE	
20.00 15.00 9.0	00 185 Mancilia	9.44 10.39 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Pueblos « Pueblos »	Recavial Salida T DO S 40 E 25 10 Pal 5 CF
27.75 20.75 12.5	50 203 Espinosa	0. 56/9 10.25 11.06 tong stob	5.25 4.00 2.50 45.75 10.25 6.25	15 Villalba
36.50 27.50 16.3	25 249 Herrera	Suertress en este c 61 11 mas fines	17.25 13.00 7.75 20.50 15.50 9.25	45 Pozuelo
	. program.	12.00		3,001 0,301 1,30122201,00129

CORRESPONDENCIAS CON LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

Trayecto directo de Madrid á Bayona por Diligencias de la Compañía de los Ferro-carriles del Norte EN 35 horas

Salida de Madrid 8º 20 noche. Llegada á Bayona 7º 20 mañana.

Empresa la Victoria-Burgalesa-Castellana.

de Madrid à Bayona, diario. de id. á Bilbao, alternado. de id. a Valladolid, diario.

Norte y Mediodia.

de Nadrid a Bayona, diario.

Gamboa, Empresa del Norte y Mediodia, y Victoria-Burgalesa-Castellana.

de Madrid à la Coruna, diario. de id. à Oviedo, diario. de id. à Valladolid, diario. de Valladolid à Toro y Zamora, diario. id. á Rioseco, diario.

Manuel Sotillo.

de Madrid à Valladolid, diario. de Reinosa á Bárcena, diario.

La Cordobesa .

de Madrid à Logrono alternado. de id. à Valladolid, diario. de Valladolid à Aranda de Duero, alternado.

La Amistad, en Valladolid.

de Valladolid à Peñafiel alternado.

El Campesino, en Valladolid.

de Valladolid á Rioseco y Villalon, diario.

. La Salmantina en Medina del Campo.

de Medina del Campo à Salamanca, diario.

DESPACHO CENTRAL DE MADRID, Calle mayor núm. 34.

La venta de billetes y admision de equipajes se cierra en el despacho central 40 minutos antes de las horas de salida de los trenes. Los Omnibus parten 35 minutos antes de dichas horas.

NOTA. El servicio en las Secciones de Sanchidrian à Quintanapalla y de Venta de Baños à Alar del Rey, no empezará hasta el dia 2 de Mayo.

Anuncios Oficiales.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

Estado Mayor .

Los Señores Alcaldes de los pueblos donde residan los indivíduos de los batallones provinciales de Aranda de Duero y Burgos, se servirán prevenirles que el tercer Domingo del mes de Mayo próximo deben encontrarse en las cabezas de partido à que correspondan sus respectivas compañías con objeto de que, con arreglo à lo dispuesto en Reales ordenes vigentes, les sean leidas las leyes penales y demás que concierne á sus obligaciones. Los que pertenezcan á las octavas compañías de los provinciales de Logrono y Soria, se presentarán, los primeros en Miranda de Ebro y los de la segunda en Salas de los Infantes, y los que se encuentren en esta provincia con la autorizacion correspondiente, se presentarán para este acto en la demarcacion à que mas próximos se encuentren. Asi mismo los citados Señores Alcaldes, al notificar à los indivíduos esta convocatoria, les harán saber que la falta de presentacion solo será dispensada en el caso de enfermedad que deberán acreditar debidamente; pues en cualquiera otra circunstancia y con arreglo à lo que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1859, serán perseguidos como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

De orden del E. S. Capitan General. =El Coronel Gefe de E. M., Juan Montero v Gabuti. (1-5)

Gobierno militar de la provincia de Burgos.

En vista de lo que el Exemo. Sr. Catan general de este distrito se ha servido prevenir en el anuncio que antecede, me parece oportuno recordar á los Alcaldes la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletin núm. 201, correspondiente al 20 de Diciembre del año próximo pasado, per la que se manda dén parte inmediatamente que observen la ausencia de sus pueblos de cualquier miliciano; y estoy resuelto à pedir la responsabilidad que en ella se les impone, siempre que la falta á esta convocatoria, y á las demás que cada dos meses deben tener lugar, sea producida por omision en los avisos, sin perjuicios de que los individuos sufran el castigo que les está señalado. Tambien recomiendo á dichas autoridades locales la prontitud en contestar à las comunicaciones que los Gefes de los batallones provinciales les dirijan para los llamamientos especiales ó pidiéndoles antecedentes y noticias de algun miliciano; pues para que tengan el mas puntual cumplimiento las disposiciones de la superioridad, es preciso que aquellas presten su eficaz cooperacion,

Burgos 1.º de Mayo de 1862.=El Brigadier Gobernador, Angulo.

Demarcaciones de las compañias.

PROVINCIAL DE BURGOS.

Pueblos.

Pueblos.

La Capital. Villadiego. Sedano. Villarcayo. Frias. Briviesca.

Companias.

Compañías.

PROVINCIAL DE ARANDA.

La Capital 1.2

Roa.

Castrogeriz.

Quintanilla Somuño. Sotopalacios.

Belorado.

Covarrubias. Lerma.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de contribuciones con fecha 25 de Abril, último me dice lo que sigue:

«Esta Direction general, en vista del buen resultado que han producido las prevenciones que se hicieron à V. S. en circular de 28 de Febrero último, y deseosa al propio tiempo de no adoptar hasta el último extremo las medidas coercitivas que las instrucciones marcan para los que no cumplen con las prescripciones de la legislacion hipotecaria; he acordado conceder por última vez el improrogable término de veinte dias, que empezarán á contarse en cuatro de Mayo, para que los interesados en la presentacion de documentos al registro de hipotacas y los deudores á la hacienda por el mismo concepto que se hallen incursos en multas, soliciten su relevacion ó perdon bajo las mismas bases y con arreglo á las prevenciones de la referida circular de 28 de Febrero último; en la inteligencia, de que trascurrido dicho improrogable plazo, dispondrá V. S. el procedimiento de apremio contra los morosos, los que no podran alegar ignorancia, atendiendo el esceso de consideración que con los mismos se ha observado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados que se enquentren en este caso y demás fines consiguientes. Burgos 1.º de Mayo de 1862. =P. S., Manuel Gonzalez Granda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDA-DES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LI PROVINCIA DE BURGOS.

Arriendo de fincas rústicas.

l'or disposicion del Señor Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta, en arriendo por tercera y ultima vez, tres tierras y nueve viñas, sitas enla villa de Poza, de cabida de 2 fanegas, 8 celemines y 44 obreros de viña, que pertenecen à la Nacion, como procedentes de la capellanía de D. Juan Güemes. números 6750 y 51 del inventario.

El remate se celebrará el Domingo II del actual y hora de las doce de su manana, ante el Alcalde constitucional de dicha villa, Procurador sindico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador subalterno de Briviesca, bajo el tipo de doscientos cincuenta y cuatro reales cada año, y con sujecion al pliego de condiciones insertas en el Boletin oficial núm. 50, correspondiente al dia 28 de Marzo último.

Burgos 2 de Mayo ide 1862 .- Pablo Roda.

DILIGENCIAS DE LA

Victoria-Burgalesa-Castellana.

Esta empresa establece desde 15 de Mayo próximo los precios siguientes:

De Madrid a Bayona; Berlina, 800 reales; Interior, 500 id.; Rotonda, 60 id,; Cupe 400 id.

De Madrid á Bilbao; Berlina, 500 reales: Interior, 440 id.; Rotonda, 360 id.; Cupé, 500 id.

Burgos 25 de Abril de 1862.= Administrador, Lorenzo Samper.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION À CARGO DE JIMENEL